

ostentada por la Sociedad «Colegio Virgen del Henar, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconozca y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la legislación vigente en el orden laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

13471 *ORDEN de 4 de mayo de 1987 por la que se resuelve autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato «Sagrado Corazón-La Casita», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato privado que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Sagrado Corazón-La Casita». Domicilio: Santa Magdalena Sofía, número 12. Titular: Religiosas del Sagrado Corazón.

Se autoriza cese progresivo de actividades como Centro de Bachillerato finalizando totalmente al término del curso escolar 1988-89, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

13472 *ORDEN de 4 de mayo de 1987 por la que se aprueba que el Centro docente privado de EGB «Nuestra Señora de la Providencia», de Montemolín (Badajoz), pueda acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*

Vista la Orden de fecha 27 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo) por la que se ordenaba el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 8 de noviembre de 1986.

Una vez cumplido el trámite de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, previa fiscalización de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de

11 de abril de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar el concierto educativo del Centro privado de EGB cuyos datos de identificación se expresan:

Titular: Congregación de Hermanas Providencia de CAP.

Denominación: «Nuestra Señora de la Providencia».

Localidad: Montemolín (Badajoz).

Unidades a concertar: Dos unidades de EGB.

Régimen de concertación: Concierto singular.

Segundo.-El Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Badajoz notificará al interesado el contenido de esta resolución, así como fecha, lugar y hora en que deba personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y firma del concierto deberá mediar un plazo de cuarenta y ocho horas como mínimo.

Tercero.-El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por el Director provincial del Departamento y por la persona que represente legalmente la titularidad del Centro, debidamente acreditada.

Cuarto.-Si el titular del Centro privado, sin causas justificadas, no suscribiese el documento de formalización en la fecha señalada, se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.-Este concierto tendrá validez desde el inicio del curso 1986-1987, como consecuencia de la estimación del recurso.

Sexto.-De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de mayo de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13473 *ORDEN de 8 de mayo de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro «The Anglo-American School».*

Por Orden de 5 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), se autorizó al Centro extranjero «The Anglo-American School», con domicilio en el paseo de Garbí, número 152, de Castelldefells (Barcelona), figurando como titular don Pedro de Verda Hartman, para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros en los niveles educativos de Nursery, Primary Education (Infant y Junior) y Secondary Education.

Habiendo sido solicitado por dicho Centro el cambio de titularidad a favor de «The Anglo-American School, Sociedad Anónima», visto el informe de la Oficina de Educación y Ciencia en Barcelona, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto acceder al cambio de titularidad del Centro «The Anglo-American School», que en lo sucesivo ostentará «The Anglo-American-School, Sociedad Anónima», quedando los demás datos del Centro según se indica en la Orden de 5 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre).

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

13474 *ORDEN de 8 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Delgado López, contra su exclusión del nombramiento de Catedrático Numerario de Bachillerato.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María José Delgado López, contra resolución de este Departamento, sobre nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo